

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **Ministerio de Industrias y Productividad**, legalmente representado por el Ingeniero Benjamín Chávez, en su calidad de Subsecretario de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Artesanías, conforme la Delegación constante en el Acuerdo Ministerial No. 10093 de 3 de marzo de 2010, publicado en el Registro Oficial N° 161 del 30 de marzo del 2010, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se le denominará "MIPRO"; y, por otra parte, el **Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**, debidamente representado por el Economista Eduardo Dousdebés, en su calidad de Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad y de conformidad con lo prescrito en el literal c) del artículo 3 de la Resolución No. A003 suscrita el 18 de agosto de 2009, a quien en adelante y para los efectos del presente instrumento se le podrá denominar simplemente el "MUNICIPIO", quienes libre y voluntariamente aceptan celebrar el presente instrumento al tenor de las cláusulas convenidas a continuación. Comparecen además, como Testigos de Honor, la Economista Verónica Sión de Josse, en su calidad de Ministra de Industrias y Productividad; y, el doctor Augusto Barrera Guarderas, en su calidad de Alcalde Metropolitano de Quito.

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1.1. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"*.

1.2. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que:

*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

1.3. Corresponde al Estado propender al desarrollo integral de las MIPYMES, mejorando sus condiciones de productividad, calidad, comercialización e inserción estratégica en los mercados nacionales e internacionales, considerando las políticas del Plan Nacional del Buen Vivir.

1.4. El MIPRO, se encuentra ejecutando el Programa de "Fomento integral de las MIPYMES y artesanías", en adelante "El Programa", mismo que tiene como objetivo generar valor agregado en las unidades productivas asociativas y/o individuales a través del fomento productivo, procurando niveles de mejora

*Amj*

*AL*

continúa en su competitividad y productividad, por medio del desarrollo de actividades conjuntas y co-financiadas para lograr la inserción y desarrollo económico de las MIPYMES y Artesanos en el tejido empresarial nacional e internacional.

1.5. El MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 54 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, tiene entre sus funciones: *“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales... b) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno”*.

#### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto facilitar la concurrencia de voluntades, esfuerzos y recursos para desarrollar acciones conjuntas que permitan de manera coordinada, establecer el ámbito y los mecanismos de cooperación entre las partes para fortalecer el sector productivo microempresarial en el Distrito Metropolitano de Quito, a través de la implementación de ferias inclusivas temporales.

#### **TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

1. Para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes asumen, además de los necesarios para la mejor ejecución de este instrumento, los siguientes compromisos:

El MUNICIPIO a través de sus órganos y dependencias técnicas y administrativas competentes, se compromete a:

- a) Difundir y promocionar al sector productivo de MIPYMES y Artesanos, los programas de apoyo al desarrollo y fomento de la competitividad, amparados por el Programa.
- b) Orientar a los grupos asociativos que pueden ser beneficiarios sobre normas, oferentes y servicios.
- c) Identificar necesidades y formular proyectos en beneficio de las MIPYMES del país.

El MIPRO, a través de sus funcionarios y las unidades técnicas y administrativas competentes, se compromete a:






- a) Brindar capacitación para el fortalecimiento territorial al MUNICIPIO.
- b) Compartir con el MUNICIPIO la información que se genere para el desarrollo e implementación de proyectos específicos en base del Programa.
- c) Suministrar la información sobre el contenido de las normas técnicas y legales que regulan el Programa y compartir los documentos, modelos de datos, necesarios para la estructuración de los proyectos futuros.

2. El presente instrumento por sí solo no constituye compromiso u obligación con cargo al presupuesto de las partes signatarias. Para el desarrollo de los programas y proyectos concretos, a fin de alcanzar el objeto de este instrumento, se suscribirán convenios específicos de conformidad con la ley, en los que podrán participar otras entidades, públicas o privadas, que puedan aportar técnica o económicamente con los fines y objetivos de los mismos.

**CUARTA: VIGENCIA.-**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia por un año, contado a partir de su suscripción; y, podrá ser renovado, por escrito, de común acuerdo por las partes, siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento.

**QUINTA: USO DE INFORMACIÓN.-**

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

**SEXTA: TERMINACIÓN.-**

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio por incumplimiento del objeto y/o por acuerdo de las partes. De cumplirse los supuestos antes mencionados, las partes deberán notificar su deseo de dar por terminado con anticipación de por lo menos treinta días calendario.

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes.

La terminación del Convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación del mismo.

*ch*

*Al*

**SÉPTIMA: MODIFICACIONES.-**

En cualquier momento, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de un Adendum que obligará a las partes a su cumplimiento a partir de la suscripción del mismo.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS.-**

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias para la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

**NOVENA: RELACIÓN LABORAL.-**

Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

**DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-**

1. Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.
2. En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la Mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro.

**DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.




**DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes:

- a) Nombramiento de las máximas autoridades que suscriben el Convenio;
- b) Copia certificada del Acuerdo Ministerial No. 10093 de 3 de marzo de 2010, publicado en el Registro Oficial N° 161 del 30 de marzo del 2010;
- c) Copia certificada de la Resolución Administrativa No. A003 suscrita por el Alcalde Metropolitano de Quito, el 18 de agosto de 2009.


Para constancia y conformidad del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito a 10 NOV 2010

**POR EL MUNICIPIO:**  
  
EDUARDO DOUSDEBÉS  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

**POR EL MIPRO:**  
  
BENJAMÍN CHÁVEZ  
SUBSECRETARIO DE MICRO,  
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS  
Y ARTESANÍAS

**TESTIGOS DE HONOR**

  
VERÓNICA SIÓN DE JOSSE  
MINISTRA DE INDUSTRIAS  
Y PRODUCTIVIDAD

  
AUGUSTO BARRERA GUARDERAS  
ALCALDE METROPOLITANO  
DE QUITO